

REFERENCIA: 2-26-0006.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-26-0015** DE 22 ABR 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación de la Licencia de Construcción Resolución No. 127 del 19 de julio de 2021, expedida por la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para el predio denominado LOTE NÚMERO DOS (2), identificado con número catastral 2581705000000008011100000000 y matrícula inmobiliaria 176-156923, del Centro Poblado Urbano La Fuente del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

**EL CURADOR URBANO No. 2 DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA.**  
**ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS**

En aplicación a los principios consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 con sus modificaciones, el Decreto Municipal 048 de 2022, el Acuerdo Municipal 011 de 2005, revisado y ajustado mediante el Acuerdo Municipal 09 de 2010 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el día 19 de julio del año 2021, la Secretaría de Planeación del municipio de Tocancipá, expidió la Licencia de Construcción Resolución No. 127 para el predio denominado LOTE NÚMERO DOS (2), identificado con número catastral 2581705000000008011100000000 y con folio de matrícula inmobiliaria número 176-156923, en la modalidad de obra nueva para una vivienda bifamiliar en el Centro Poblado Urbano La Fuente del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, con fecha de ejecutoria del 25 de agosto de 2021, por un término de veinticuatro (24) meses.
2. Que el día 01 de abril del año 2024, la Curadora Urbana No. 1 del municipio de Tocancipá, Arquitecta XIOMARA ROSALES R., otorgó Revalidación al término de vigencia de la Licencia antes señalada, mediante Resolución CUT1-2024-0047, ejecutoriada el 23 de abril de 2024.
3. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto CARLOS ALBERTO TINJACÁ BERMÚDEZ, identificado con C.C. No. 3.210.816 y portador de la Matrícula Profesional No. A25222008-3210816.
4. Que el día 19 de febrero de 2026 mediante radicación 2-26-0006, ante la oficina del Curador Urbano No. 2 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, los señores OSCAR EDUARDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, identificado con C.C. No. 80.540.961 y YIRA PAOLA RAMÍREZ PINEDA, identificada con C.C. No. 35.423.582, en su condición de propietarios del predio objeto estudio, solicitaron prórroga al término de la vigencia de la Revalidación de la Licencia de construcción en mención.



REFERENCIA: 2-26-0006.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-26-0015** DE 22 ABR 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación de la Licencia de Construcción Resolución No. 127 del 19 de julio de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para el predio denominado LOTE NÚMERO DOS (2), identificado con número catastral 2581705000000008011100000000 y matrícula inmobiliaria 176-156923, del Centro Poblado Urbano La Fuente del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

5. Que, una vez verificado los documentos aportados con dicha solicitud, se evidenció que se necesitaban documentos adicionales para resolver el trámite, por lo tanto, se expidió Oficio No. CU2T-0066 del 09 de marzo de 2026 requiriendo al solicitante los documentos pertinentes.
6. Que el 08 de abril de 2026, presentaron solicitud de prórroga de un (1) mes adicional, para dar respuesta al Requerimiento emitido mediante Oficio No. CU2T-0066 del 09 de marzo de 2026, término que fue concedido de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
7. Que el día 21 de abril de 2026, mediante radicado de correspondencia No. 000080, los interesados adjuntaron los documentos solicitados mediante el Oficio No. CU2T-0066 del 09 de marzo de 2026 para la solicitud de prórroga de revalidación.
8. Que el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 del 20 de diciembre de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, vigente al momento de los términos de la licencia, establece:  

*“La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.”*
9. Que la solicitud de prórroga de revalidación ha sido formulada dentro del término establecido y cumpliendo con los requisitos de la norma citada.
10. Que la presente Prorroga a la Revalidación de Licencia de Construcción está exenta del pago de impuesto de delineación urbana, de conformidad con lo establecido por los artículos 154 y 158 del Acuerdo No. 033 de 2025 (Estatuto de Rentas del Municipio de Tocancipá).

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 2 del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Conceder prórroga al término de vigencia de la Revalidación de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 127 del 19 de julio de 2021 expedida por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá para

REFERENCIA: 2-26-0006.

ACTO ADMINISTRATIVO No. **25817-2-26-0015** DE 22 ABR 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación de la Licencia de Construcción Resolución No. 127 del 19 de julio de 2021, expedida por la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para el predio denominado LOTE NÚMERO DOS (2), identificado con número catastral 258170500000000080111000000000 y matrícula inmobiliaria 176-156923, del Centro Poblado Urbano La Fuente del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

el predio denominado LOTE NÚMERO DOS (2), identificado con número catastral 258170500000000080111000000000 y con folio de matrícula inmobiliaria número 176-156923, en la modalidad de obra nueva para una vivienda bifamiliar en el Centro Poblado Urbano La Fuente del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la Revalidación de la Licencia mencionada.



**PARÁGRAFO 1:** La presente prórroga de Revalidación de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 127 del 19 de julio de 2021, rige a partir del 23 de abril de 2026 y se extiende hasta el 23 de abril de 2027.

**ARTICULO 2º:** Los demás aspectos de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 127 del 19 de julio de 2021 por la Secretaría de Planeación del Municipio de Tocancipá, Cundinamarca, y su revalidación, no son objeto de modificación alguna y se mantienen vigentes.

**ARTICULO 3º:** Notificar el presente Acto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4º:** Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Tocancipá, Cundinamarca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARQ. DIEGO RAMÍREZ VARGAS,**  
Curador Urbano No. 2 de Tocancipá, Cundinamarca.

Ejecutoriado en Tocancipá, Cundinamarca., a los 27 ABR 2026